



ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES
COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 33: Otras cuestiones que ha de considerar la Comisión Técnica

**GUÍA DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE
AEROPUERTOS, AERÓDROMOS, PISTAS Y HELIPUERTOS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

(Presentada por la Delegación de República Dominicana)

| RESUMEN | |
|---|--|
| Esta nota informativa presenta un resumen sobre la Guía de Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos de la República Dominicana. | |
| <i>Objetivos estratégicos:</i> | Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos de Seguridad operacional, Protección del medioambiente y Desarrollo económico del transporte aéreo. |
| <i>Repercusiones financieras:</i> | |
| <i>Referencias:</i> | Anexo 14 Vol. I; Diseño y operaciones de aeródromos Anexo 14 Vol. II; Helipuertos Anexo 19, Gestión de la seguridad operacional Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas RAD 14 Vol. I; Reglamento Aeronáutico Dominicano Diseño y Operaciones de Aeródromos RAD 14 Vol. II; Reglamento Aeronáutico Dominicano Helipuertos RAD 19 Reglamento Aeronáutico Dominicano Certificación de Aeródromos |

¹ Versión en español proporcionada por la República Dominicana.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC, está a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, su misión es promover el desarrollo responsable y seguro de la aviación civil nacional, mediante la regulación, fiscalización, el fomento de la actividad aeronáutica, así como la provisión de servicios de navegación aérea

1.2. La Guía de Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos tiene como propósito establecer los requisitos para la emisión de las autorizaciones de construcción de las infraestructuras para las operaciones seguras de aeronaves, aeropuertos, aeródromos públicos y privados, pistas y helipuertos, a fin de dar cumplimiento a las exigencias y especificaciones reglamentadas para el proceso que deberán ser cumplidas por los solicitantes.

2. ANÁLISIS

2.1. El procedimiento para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos comprende las siguientes etapas:

- I. Reunión Preliminar
- II. Inicio del Procedimiento
- III. FASE I. Solicitud Formal y Evaluación del Lugar
- IV. FASE II. Requisitos Legales.
- V. FASE III. Evaluación Técnica
- VI. FASE IV. Informe de Evaluación
- VII. FASE V. Emisión de Autorización de Construcción

2.2. Etapa I: Reunión Preliminar

2.2.1. Constituye una gestión que realiza un interesado para obtener información relacionada con el procedimiento administrativo para solicitar una Autorización de Construcción de un Aeropuerto, Aeródromo, Pista o Helipuerto; durante esta Fase se produce una primera reunión entre el interesado y el IDAC, sobre la cual se emitirá un acta y constancia.

2.3. Etapa II: Inicio del Procedimiento

2.3.1. Todo interesado, sea público o privado, en realizar un proyecto de aeropuerto que implique su construcción, debe iniciar ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), órgano que procederá con las correspondientes evaluaciones y análisis, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-20, así como su Reglamento de Aplicación, a fin de determinar si se declara o no de interés público dicha iniciativa.

2.4. Etapa III: FASE I. Solicitud Formal y Evaluación del Lugar

2.4.1. En esta fase del procedimiento de obtención de la Autorización de Construcción, el interesado presentará al IDAC, a través de la oficina de Transparencia y Atención al Ciudadano (TAC) una solicitud formal acompañada de los siguientes documentos:

- a) Descripción del Proyecto; y
- b) El Plano catastral

2.5. Etapa IV: FASE II. Requisitos Legales

2.5.1. Para obtener la Autorización de Construcción de Aeropuertos se observarán requisitos legales y técnicos los cuales se encuentran debidamente detallados en la Guía de Requisitos para la Autorización de Construcción de Aeropuertos, Aeródromos, Pistas y Helipuertos.

2.6. Etapa V: FASE III. Evaluación Técnica.

2.6.1. En esta Fase el encargado del Departamento de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones de la DVSO designará un inspector de aeródromos quien evaluará minuciosamente el expediente técnico respecto a su conformidad con el RAD 14 Vol. 1, Vol. 2, RAD 19 y cualquier otra normativa aplicable.

2.7. Etapa VI: FASE IV. Informe de Evaluación

2.7.1. El Departamento de Certificaciones, Autorizaciones y Aprobaciones de la DVSO elaborará un informe de evaluación del proyecto utilizando las informaciones provenientes de la evaluación del lugar, la evaluación técnica y la evaluación de cumplimiento legal.

2.8. Etapa VII: FASE V. Emisión de Autorización de Construcción

2.8.1. La Dirección de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO) gestionará ante la Dirección General del IDAC, la emisión del Acto Administrativo de Autorización de Construcción, y para su emisión se considerará el resultado del Informe de Evaluación de Proyecto y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1. Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información proporcionada.

3.1.1. La certificación de aeródromos es un componente esencial de la seguridad operacional por lo que invitamos a los Estados a tomar nota a fin de que esta Guía sirva de texto de orientación a los Estados inmersos en ese proceso.